



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
3379/2023	El Pleno	

DON JOSÉ DANIEL PEREZ PEREZ, SECRETARIO GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS.

CERTIFICA: Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 3379/2023. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 7, En contra: 6, Abstenciones: 0, Ausentes: 0
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Visto que conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Acuerdo del Pleno de fecha 3 de abril de 2023, se aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, sometiéndose a un período de información pública durante el plazo de quince días hábiles, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 44 de fecha 10 de abril de 2024.

SEGUNDO. Visto el certificado de alegaciones de la Secretaría Municipal de fecha 16 de mayo de 2024 que indica que:

CERTIFICA: Que en el Boletín Oficial de la Provincia nº 44, de fecha 10 de abril de 2024, se ha publicado anuncio relativo al Presupuesto General de este Ayuntamiento y Plantilla para el ejercicio 2024 (expediente de gestiona 3379/2023) por un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la inserción del mismo, habiéndose presentado en dicho plazo, en el Registro General de Entrada, las siguientes alegaciones:

1ª.- Registro electrónico nº 768 de fecha 13 de abril de 2024, por Desiré María Pérez Cardona.

2ª.- Registro Central nº 1742, de fecha 19 de abril de 2024, por D. Valentín Ponce Trujillo.





3ª.- Registro electrónico nº 898 de fecha 29 de abril de 2024, por el Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Canarias (CEESCAN), representado por Dña. Blanca Esther Hernando Ibáñez.

4ª.- Registro electrónico nº 958 de fecha 2 de mayo de 2024, por la Asociación de Bibliotecarios/as y Documentalistas de Canarias, representado por D. Ariel Brito Jiménez.

TERCERO. Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 16 de mayo de 2024 que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concluye que:

Vistas las alegaciones presentadas, se propone admitir a trámite las siguiente:

- Alegación presentada por Doña Desiré María Pérez Cardona, al cumplir lo dispuesto en el artículo 170.1 a) y 170.2 b) TRLRHL.*
- Alegación presentada por Don Valentín Ponce Trujillo, al cumplir lo dispuesto en el artículo 170.1 b) y 170.2 b) TRLRHL.*
- Alegación presentada por la Asociación de Bibliotecarios/as y documentalistas de Canarias, al cumplir lo dispuesto en el artículo 170.1 c) y 170.2 b) TRLRHL.*

Se propone inadmitir por no cumplir ninguna de las causas recogidas en el artículo 170 TRLRHL las siguientes:

- Alegación presentada por el Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Canarias (CEESCAN).*

CUARTO. Visto el informe del departamento de recursos humanos de fecha 20 de mayo de 2024 que dice:

QUINTO.- Vista la alegación presentada por Doña Desiré María Pérez Cardona, de fecha 13 de abril de 2024, relativa a que los municipios que cuentan con una población superior a 5.000 habitantes, están obligados a prestar como servicio básico, el de biblioteca, se informa: Que según los datos obrantes en este departamento, actualmente, no consta ninguna plaza de bibliotecario/a.

SEXTO.- Con respecto a las alegaciones presentadas por D. Valentín Ponce Trujillo de fecha 19 de abril de 2024, en la que aporta Sentencia Judicial de fecha 4 de marzo de 2024 del Juzgado de lo Social nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria relativa cesión ilegal y cantidad, se informa lo siguiente: Que según los datos obrantes en este departamento constan los siguientes documentos en el expediente de gestiona 220/2024:

- Sentencia Judicial de fecha 4 de marzo de 2024, relativa a cesión ilegal y cantidad subida al expediente de gestiona 220/2024 con fecha 8 de marzo de 2024.*
- Diligencia de Ordenación de fecha 20 de marzo de 2024, notificando la firmeza de la*





citada Sentencia Judicial, subida al expediente de gestiona 220/2024 con fecha 1 de abril de 2024.

SÉPTIMO.- Vista la alegación presentada por Doña Blanca Esther Hernando Ibáñez, representando al Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Canarias (CEESCAN), de fecha 29 de abril de 2024. Visto que se inadmite según el informe de intervención de fecha 16 de mayo de 2024, no se entra a valorar.

OCTAVO.- Vista la alegación presentada con fecha 2 de mayo de 2024, por la Asociación de Bibliotecarios/as y Documentalistas de Canarias, representado por D. Ariel Brito Jiménez, relativa a que se dote en el presupuesto los recursos humanos necesarios para que pueda cumplir con la función que tiene encomendada por ley, se informa: Que según los datos obrantes en este departamento, actualmente, no consta ninguna plaza de bibliotecario/a.

QUINTO. Visto el plazo de un mes recogido en el artículo 169.1 TRLRHL y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 para que el pleno resuelva acerca de las alegaciones presentadas al presupuesto y el mismo quede definitivamente aprobado, entrando así en vigor.

SEXTO. Vista la sentencia firme de D. Valentín Ponce Trujillo, conforme a lo dispuesto en el informe de recursos humanos de 20 de mayo de 2024, y conforme a lo dispuesto en la normativa vigente acerca de modificaciones presupuestarias, una vez aprobado el presupuesto se podrá tramitar una modificación de crédito para dar cumplimiento así a la sentencia firme, que conforme a la Ley de Jurisdicción Social, son de obligada ejecución.

SÉPTIMO. Respecto a las alegaciones presentadas por la Asociación de Bibliotecarios/as y Documentalistas de Canarias y Doña Desiré María Pérez Cardona, señalar que si bien es cierto que esta entidad debe prestar el servicio de biblioteca conforme a lo dispuesto en el artículo 26 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y conforme a lo dispuesto en el informe de recursos humanos de 20 de mayo de 2024, siempre y cuando lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2023 así lo permitan, así como otros medios habilitados normativamente, se dará cumplimiento a lo solicitado, sin perjuicio de señalar que el servicio de biblioteca se viene prestando, tal y como consta también en las propias alegaciones efectuadas.

Es por lo que se propone al Pleno, la adopción del siguiente acuerdo.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/733 de 21 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Admitir a trámite las siguientes alegaciones:

- Alegación presentada por Doña Desiré María Pérez Cardona, al cumplir lo dispuesto en el artículo 170.1 a) y 170.2 b) TRLRHL.





- Alegación presentada por Don Valentín Ponce Trujillo, al cumplir lo dispuesto en el artículo 170.1 b) y 170.2 b) TRLRHL.

- Alegación presentada por la Asociación de Bibliotecarios/as y documentalistas de Canarias, al cumplir lo dispuesto en el artículo 170.1 c) y 170.2 b) TRLRHL.

SEGUNDO. Inadmitir a trámite las siguientes alegaciones:

- Alegación presentada por el Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Canarias (CEESCAN) por no cumplir ninguna de las causas recogidas en el artículo 170 TRLRHL.

TERCERO. Desestimar las alegaciones siguientes:

- Alegación presentada por Doña Desiré María Pérez Cardona conforme a lo dispuesto en el expositivo séptimo.
- Alegación presentada por Don Valentín Ponce Trujillo conforme a lo dispuesto en el expositivo sexto.
- Alegación presentada por la Asociación de Bibliotecarios/as y documentalistas de Canarias, conforme a lo dispuesto en el expositivo séptimo.

CUARTO. Aprobar definitivamente el presupuesto de esta entidad para el ejercicio 2024, publicando el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 TRLRHL.

QUINTO. Dar traslado de este acuerdo a la Intervención Municipal.

SEXTO. Remitir copia del presupuesto a la Comunidad Autónoma de Canarias y a la Administración del Estado.

SÉPTIMO. Dejar una copia del presupuesto a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

La presente certificación se expide con anterioridad a la aprobación del Acta correspondiente, de conformidad con lo que señala el artículo 206 del Real Decreto 2.568 /86, de 28 de noviembre. Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente en la fecha que consta al margen del presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

